

Código de Conducta de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Colima (PRONNA)

ACUERDO

Por el que se expide el Código de Conducta de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Colima (PRONNA)

LICDA. NORMA ARACELI CARRILLO ASCENCIO, Encargada del Despacho de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Colima, con fundamento en los artículos 143 fracción X de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Colima, 10 fracción II del Código de Ética y 40 de los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Administración Pública Estatal; y con base en los siguientes:

2

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Con fecha 25 de junio de 2022 se publicó en el Periódico Oficial El Estado de Colima el acuerdo por el que se expide el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Colima, el cual tiene como objeto establecer un conjunto de principios valores y reglas de integridad que orienten en un marco de aspiración a la excelencia en el desempeño de las funciones y la toma de decisiones de las personas servidoras públicas, asumiéndolas como líderes en la construcción de una nueva ética pública, así como construir el eje a partir del cual las dependencias y entidades elaboran sus respectivos Códigos de Conducta en los que se consideran los riesgos éticos específicos en atención a su misión, visión y atribuciones.

SEGUNDO. Que según el artículo 10 fracción II del Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Colima: Obligaciones institucionales. Corresponde a las Dependencias y Entidades, el cumplimiento de las siguientes obligaciones: II. Emitir un Código de Conducta, a través de la persona que ocupe la titularidad de la Dependencia o Entidad, el cual será elaborado a propuesta de su Comité de Ética, previa autorización de su Órgano Interno de Control y con base en las disposiciones emitidas por la Contraloría General del Estado para tales efectos.

La finalidad de hacer frente a las situaciones en las que potencialmente pudieran transgredir los principios, valores o reglas de integridad las cuales fueron identificadas a partir de un diagnóstico que se realizó a través de un cuestionario anónimo a las y los servidores públicos de esta dependencia en las diferentes áreas a partir del cual se determinaron los riesgos éticos específicos de la dependencia.

TERCERO. De conformidad con la Guía para la elaboración y actualización del Código de Conducta en las dependencias y entidades de la administración pública estatal, se señala que el Código de Conducta es un instrumento deontológico emitido por la persona que ocupa la titularidad de la dependencia o entidad en el que se especifique de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios valores y reglas de

integridad contenidas en el Código de Ética, a propuesta del Comité de Ética y prevención de conflictos de interés previa aprobación.

El Comité de Ética y prevención de conflictos de interés de la Procuraduría de protección de niñas, niños y adolescentes del Estado de Colima mediante sesión extraordinaria llevada a cabo el día 21 de diciembre del 2023 validó el Código de Conducta de esta dependencia.

CUARTO. El presente Código de Conducta es una formulación que principalmente contiene la base de los principios legales, valores y reglas que describen el Código de Ética de la administración pública del Estado de Colima y que están vigentes y se incorporan aspectos disciplinarios y reglas de integridad que se identifican como necesarios en el desarrollo individual y colectivo de las actividades de las oficinas en los que se realizan diversos procesos que son atribuibles legalmente. La letra y el espíritu de este Código de Conducta están impregnados en las normas que regulan diariamente las actividades de las personas servidoras públicas, ya que en él se explica y describe la forma en que se refleja nuestro compromiso de actuar de forma responsable, honesta, ética y legal.

3

Por lo anterior expuesto y fundado se emite el siguiente:

CODIGO DE CONDUCTA
DE LA PROCURADURIA DE PROTECCION DE NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES DEL ESTADO DE COLIMA (PRONNA)

CONTENIDO

- 1. Objetivo**
- 2. Ámbito de aplicación y obligatoriedad**
- 3. Glosario**
- 4. Misión y Visión de PRONNA**
- 5. Mensaje introductorio**
- 6. Riesgos éticos**
- 7. Conducta de las personas servidoras públicas**
- 8. Instancias de implementación**
- 9. Protesta del Código de Conducta**
- 10. Fecha de emisión**
- 11. Anexo.**

1. OBJETIVO.

El siguiente Código de Conducta de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Colima, tiene por objeto regir el actuar de las colaboradoras y los colaboradores que conforman el equipo de trabajo de PRONNA, proporcionando el contexto de conductas éticas que los oriente en su actuación, a fin de que se conduzcan en su día a día en el desempeño de sus empleos, cargos, comisiones o funciones, bajo un estatus de integridad y rectitud, alineado a los principios legales, valores éticos y a las reglas de integridad, que fungen como pilares de la administración pública estatal.

5

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD.

El presente Código de Conducta, es de observancia general y obligatoria para todas las personas servidoras publicas adscritas a PRONNA, indistintamente de su régimen de contratación, de igual manera será un referente para las personas que presten servicio social, prácticas profesionales o de aquellas que no se reconozcan como servidoras públicas. Su incumplimiento será objeto de denuncia en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

3. GLOSARIO

Para los efectos de este Código de Conducta de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Colima, debe atenderse a las definiciones siguientes:

- I. Código de Conducta: Código de Conducta de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Colima.
- II. Código de Ética: Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Colima.
- III. Lineamientos Generales: Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Administración Pública Estatal
- IV. NNA: Niñas, Niños y Adolescentes.
- V. PRONNA: Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Colima.

4. MISIÓN Y VISIÓN DE PRONNA

Misión

Contribuir al fortalecimiento de los mecanismos de protección y restitución de derechos de NNA, mediante acciones congruentes y consistentes, favoreciendo su desarrollo en un ambiente de bienestar físico, mental, emocional, cognitivo y social.

Visión

Lograr que PRONNA sea percibida por la sociedad como un organismo fuerte y confiable que protege los derechos de NNA, privilegiando su interés superior, conforme a las atribuciones que le otorga la ley en la materia.

6

5. MENSAJE INTRODUCTORIO.

El ejercicio del servicio público en la PRONNA debe apegarse a los valores, principios y reglas de integridad previstas en el Código de Ética a fin de que impere una conducta digna que fortalezca a la institución y responda las necesidades de la sociedad, dada la responsabilidad que como institución se tiene de reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad para garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de sus derechos humanos, así como la prevención y restitución integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes que hayan sido vulnerados.

Siendo para nosotros fundamental que se garantice a niñas, niños y adolescentes sus derechos, entre otro derecho a la protección, a la vida, a un nombre, a la nacionalidad, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos; a expresar libremente su opinión; a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; a la libertad de asociación y a celebrar reuniones pacíficas; a ser escuchado en todo procedimiento judicial o administrativo que le afecte; a no ser separado de sus padres; a ser adoptado; a tener protección y asistencia especiales por parte del Estado; al disfrute del más alto nivel posible de salud; a beneficiarse de la seguridad social; a la educación; a tener su propia vida cultural; al descanso y el esparcimiento; a obtener el estatuto de refugiado; a ser protegido contra todas las formas de explotación y abuso sexual; a no ser sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes; a no ser privado de su libertad ilegal o arbitrariamente; a un pronto acceso a la asistencia; a no participar en conflictos armados.

La PRONNA tiene como objetivo mantener altos estándares de conducta y comportamiento, erradicar prácticas de corrupción, prevenir conflictos de interés y garantizar el correcto ejercicio de las funciones, así como la toma de decisiones bajo un enfoque de respeto de los Derechos Humanos: no discriminación, acceso y garantía de las personas a una vida libre de violencia y cero tolerancia al hostigamiento y acoso sexual, para hacer efectivas tales acciones, es necesario

contar con un Código de Conducta, como instrumento que especifique de manera puntual y concreta, la forma en que las colaboradoras y los colaboradores apliquen los principios, valores y reglas de integridad, que definen nuestra cultura organizacional.

Por ello, toda conducta que vulnere o restrinja los derechos de los NNA debe ser denunciada, así como toda persona servidora pública que actúe con negligencia o descuido en la atención y seguimiento de los casos que se tramitan en la institución será susceptible de las sanciones que la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece conforme a la conducta atribuible.

El presente Código de Conducta busca promover la ética en las personas servidoras públicas en las decisiones, acciones y conductas que realizan a diario, asumiendo una debida vocación de servicio en la atención brindada a las y los usuarios, proveedores y personas en general, así como en la forma en la que se desenvuelven las personas servidoras públicas en sus áreas de trabajo logrando así realizar las actividades de manera eficiente, siempre dentro del marco normativo aplicable.

En este sentido, a través del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la PRONNA, y a efecto de observar lo dispuesto en los artículos 10 fracción II del Código de Ética y 40 de los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Administración Pública Estatal se emite el presente Código de Conducta, el cual establece acciones para delimitar las conductas de las y los miembros de la Procuraduría, en situaciones específicas, fortaleciendo el combate a la corrupción y el fomento de una mayor rendición de cuentas.

Licda. Norma Araceli Carrillo Ascencio
Encargada del Despacho de la Procuraduría de Protección
de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Colima

6. RIESGOS ÉTICOS.

Se realizaron encuestas anónimas entre el personal de la institución de donde se derivaron los siguientes riesgos éticos:

- * Excesiva y desproporcionada distribución de la carga de trabajo en la institución.
- * Un ambiente laboral desmotivante que conlleva a realizar el trabajo de manera negligente o descuidada.
- * Deficiente el trabajo en equipo por la división de tareas y relación entre las y los colaboradores.
- * La sensación de inseguridad en su persona como trabajador o trabajadora de la institución.
- * La realización actividades personales o profesionales en horario de trabajo.
- * Deficiente uso de los recursos materiales y del agua y energía eléctrica.
- * Deficiente acceso a la capacitación de una parte del personal.
- * Deficiente archivo físico y digital de la información de las y los usuarios.
- * Deficiente relación y colaboración con las dependencias federales, estatales y municipales.

7. CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS.

Es primordial atender el siguiente comportamiento ético:

I. Conocimiento y aplicación de las leyes y normas:

Conocer, respetar y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los reglamentos y/o la normativa aplicable. En aquellos casos no contemplados por la ley o donde exista espacio para la interpretación, debo conducirme con criterios de ética, transparencia, rendición de cuentas e integridad, atendiendo a los valores del servicio público.

II. Desempeño del cargo público.

Debo abstenerme de utilizar mi cargo para obtener beneficios personales.

a) Conflicto de interés. Debo evitar encontrarme en situaciones en las que mis intereses personales puedan entrar en conflicto con el interés de PRONNA, del Gobierno del Estado o de terceros. Cualquier situación en la que existe la posibilidad de obtener un beneficio económico o de cualquier tipo que sea ajeno a los que me corresponden por mi cargo, puesto o comisión, representa potencialmente un conflicto de interés.

De encontrarme en una posible situación que pudiera ser percibida como conflicto de interés, es decir, ante la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de mis funciones en razón de intereses personales, familiares o de negocios; de inmediato, deberé informar al respecto, por escrito a mi superior jerárquico, excusándome de conocer un trámite o prestación de un servicio cuando exista un interés personal o pueda beneficiarme de manera directa o indirecta con su ejecución; así mismo, tengo prohibido desarrollar actividades profesionales en mi horario de trabajo que puedan suponer una merma en el desempeño del puesto de trabajo, limiten la disponibilidad o flexibilidad de horario y dedicación, o puedan concurrir o competir con PRONNA, además de que bajo ningún supuesto, haré mención de la condición de miembro de la Procuraduría para influir indebidamente en la realización de operaciones o actividades privadas.

b) Toma de decisiones. Todas las decisiones que tome como persona servidora pública, sin importar mi cargo, puesto o comisión, deben estar apegadas a ley, a los principios, valores y a las reglas de integridad contenidos en el Código de Ética.

c) Desempeño de mis funciones. Debo desempeñar mis funciones como persona servidora pública en tiempo, forma y con calidad durante la jornada laboral, ajustando mi actuar en apego a la normativa aplicable, fomentando un entorno de cooperación y trabajo en equipo para un mejor aprovechamiento de todas las capacidades y recursos; sin dejar de lado el hacer propuestas, coadyuvando en el cumplimiento de las metas y objetivos de PRONNA; y cumpliendo debidamente con los programas de capacitación que se nos presenten para actualizar y elevar nuestros conocimientos en nuestro quehacer diario.

d) Ambiente laboral. Debo contribuir a la creación de un ambiente laboral positivo, de colaboración y compañerismo, exento de toda discriminación y acoso, equilibrando el trabajo y la vida privada, dando cumplimiento a lo establecido en las disposiciones laborales y demás normativa aplicable en el servicio público, siendo esto un factor que tiene una gran incidencia en el desempeño, la productividad, la satisfacción y en las relaciones interpersonales que tienen lugar en torno al centro de trabajo.

e) Hostigamiento y acoso sexual y/o acoso laboral: Debo tener cero tolerancia y considerar como prohibida cualquier conducta de hostigamiento, acoso sexual y/o acoso laboral, así como cualquier tipo de violencia o discriminación o conducta que anule la dignidad y los derechos humanos; debiéndome mostrar en todo momento, respetuoso por todas las personas, teniendo siempre como improcedente el participar en cualquier acción en que otra persona se sienta amenazada, humillada o insegura, así como evitar en su totalidad las agresiones verbales, amenazas o cualquier expresión de hostilidad, intimidación o agresión.

f) Drogas y alcohol. Debo abstenerme de hacer uso, o encontrarme bajo los efectos de drogas, alcohol o cualquier sustancia intoxicante, dentro de las instalaciones o de los vehículos de PRONNA, dicha prohibición aplica también para actividades externas, en tanto esté representando a PRONNA.

g) Responsabilidades del liderazgo. Como persona servidora pública con personal a mi cargo (si es el caso), soy responsable directo de la difusión del presente Código de Conducta en mi(s) respectiva(s) área(s), así como de fomentar un ambiente de confianza donde el personal pueda reportar sus inquietudes sin temor a represalias; como parte del liderazgo de un equipo, somos los principales e inmediatos promotores de los principios, valores y reglas de integridad aplicables, debiendo actuar siempre conforme a lo establecido en este instrumento a fin de ser considerados como un ejemplo a seguir y estar alertas para recibir y atender cualquier pregunta o inquietud relacionada con la materia de este Código, por parte de mi personal adscrito, guiarlos y orientarlos en su actuar diario.

h) Desarrollo permanente e integral. Debo establecer el compromiso de buscar de manera permanente la actualización y formación profesional propia y de mis colaboradores, colaboradoras y compañeras o compañeros para el mejoramiento de nuestro desempeño.

III. Uso y asignación de recursos.

Los bienes, instalaciones, recursos humanos y financieros de PRONNA y del Gobierno del Estado debo utilizarlos únicamente para cumplir con su misión, adoptando criterios de racionalidad, austeridad y ahorro.

IV. Uso transparente y responsable de la información interna

Debo ofrecer a la sociedad los mecanismos adecuados para el acceso libre y transparente a la información que genera PRONNA y el Gobierno del Estado, siempre que ésta no se encuentre reservada por razones legales o bien, por respeto a la privacidad de NNA.

***La PRONNA apoya y fomenta la transparencia de la información que genera la administración pública estatal.**

Se que una de las mejores formas de abatir la corrupción y hacer transparente la gestión del gobierno es ofrecer a la sociedad acceso ordenado a la información que genera, siempre que ésta no se encuentre expresamente reservada por las leyes aplicables o tenga el carácter de confidencial.

Debo ser imparcial y objetivo en la elaboración de la información y cuidar su integridad físico-documental, su adecuado archivo y oportuno rescate y entrega a las personas usuarias de la misma,

quedando prohibida la distorsión, sustracción, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial, transferir la propiedad o posesión de la información y documentos que se encuentren bajo nuestro resguardo.

V. Relaciones entre personas servidoras públicas del Gobierno del Estado.

Debo conducirme con dignidad y respeto hacia mis compañeros y compañeras de trabajo y quienes colaboren en la institución, respetando y garantizando sus derechos humanos, promoviendo el trato amable y cordial sin importar raza, sexo, edad, religión, lugar de nacimiento, nivel jerárquico, condición física, económica, u otros. El trato entre personas servidoras públicas debe basarse en la colaboración profesional y el respeto mutuo y no en razón de una diferenciación jerárquica.

11

VI. Relaciones con otras dependencias y entidades de los gobiernos federal, local y municipal.

Debo ofrecer a las personas servidoras públicas de otras dependencias del gobierno federal, de los gobiernos locales y municipales el apoyo, la atención, la información, la colaboración y el servicio que requieran, con amabilidad y generosidad, privilegiando en mi trabajo la prevención antes que la observación y sanción. Siempre debo tomar en cuenta el impacto integral de las decisiones de PRONNA y del Gobierno del Estado sobre las áreas de la Administración Pública Federal, de los gobiernos locales y municipales (normas, procesos, requerimientos, decisiones, etc.) para evitar perjudicar su trabajo, pero siempre cuidando la privacidad de terceras personas involucradas y que se pudiera vulnerar su derecho a que sea su información confidencial.

VII. Relación con la ciudadanía: Atención a solicitudes, quejas y denuncias de la sociedad, y acceso a la Información pública.

Debo considerar que tengo la obligación de promover la creación de una cultura responsable para la atención a la ciudadanía, sobre todo a las NNA, a través del seguimiento, atención y respuesta oportuna e imparcial a todas las peticiones.

VIII. Relaciones con las personas usuarias externas, incluyendo a las y los proveedores.

Debo respetar las comunicaciones con las personas usuarias externas, en los que se incluyen las personas proveedoras, las haré solamente a través de medios institucionales, bajo un trato respetuoso, cortés, amable y empático; absteniéndome de recibir, ofrecer o prometer regalos, compensaciones, gratificaciones, tratos preferenciales u otro tipo de bienes, servicios o favores, beneficios indebidos, provechos o ventajas personales o a favor de terceras personas con quienes

guardemos alguna relación de parentesco, profesional, laboral o de negocios, o comprometer nuestra capacidad en la toma de decisiones objetivas a favor de PRONNA.

IX. Denuncia.

Cuando presencie, evidencie o sospeche con justa razón, de algún incumplimiento a este Código de Conducta, debo informar y expresar mis inquietudes, haciéndolo de buena fe, con imparcialidad, honestidad y respeto, ante nuestros jefes o jefas inmediatas y/o el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, para lo cual, PRONNA tiene el compromiso de proteger a su personal de posibles represalias.

12

X. Salud, higiene, seguridad y mejoramiento ecológico.

Debo cuidar mi salud y seguridad, evitar los factores de riesgo para mí y mis compañeras o compañeros. Cuidar los recursos naturales y prevenir el deterioro ambiental.

8. INSTANCIAS DE IMPLEMENTACIÓN.

Conforme al artículo 10 del Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Colima y a los Lineamientos Generales, el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de PRONNA entre otras funciones tiene las siguientes:

- Elaborar o actualizar el Código de Conducta.
- Verificar la aplicación y cumplimiento del Código de Ética y del Código de Conducta.
- Ser un órgano de asesoría y orientación en materia de ética pública.
- Atender consultas específicas en materia de ética pública.
- Recibir, tramitar y emitir la determinación correspondiente a las denuncias por presuntas vulneraciones al Código de Ética y Código de Conducta.
- Emitir recomendaciones y observaciones derivadas del conocimiento de denuncias por presuntas vulneraciones al Código de Ética o al Código de Conducta.
- Dar vista al Órgano Interno de Control por probables faltas administrativas derivadas de las denuncias de su conocimiento.
- Dar seguimiento a las recomendaciones emitidas, a través de la Presidencia del Comité de Ética.
- Formular recomendaciones a la unidad administrativa que corresponda, a efecto de que se modifiquen procesos en los que se detecten conductas contrarias al Código de Ética y al Código de Conducta,
- Difundir y promover los contenidos del Código de Ética y Código de Conducta, privilegiando la prevención de actos de corrupción y de conflicto de interés, así como la austeridad en el ejercicio del servicio público.
- Coadyuvar en la identificación de áreas de riesgos éticos que pudieran afectar el desempeño de un empleo, encargo o comisión, a efecto de brindar acompañamiento y asesoría.

- Instrumentar programas de capacitación y sensibilización en materia de ética pública, prevención de conflictos de intereses y austeridad en el ejercicio del servicio público.

Por lo tanto, corresponde al Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de PRONNA interpretar y vigilar la observancia de lo dispuesto en este Código de Conducta por conducto de su Presidente Lic. Eduardo Magaña Bayardo y su Secretaria Licda. Alejandra Rangel Solís a quienes puedes localizar en sus oficinas en PRONNA en horario laboral, en los correos etica.pronna@gmail.com y coordinaciongralpronna@gmail.com y en los teléfonos 312 31 33033 o 312 32 34797.

Cualquier persona podrá consultar, personalmente o por escrito al Comité de Ética sobre situaciones que confronten la aplicación de los principios, valores y reglas de integridad que éstos conllevan.

El Comité de ética de PRONNA con una visión preventiva, tendrá conocimiento de las denuncias presentadas por vulneraciones al Código de Ética o de Conducta, y de ser el caso, dará una determinación en la que podrá emitir recomendaciones en términos de los Lineamientos Generales emitidos por la Contraloría, con el objetivo de mejorar el clima organizacional del servicio público.

Las consultas sobre conflictos de interés, se podrán presentar en el Comité de Ética, quienes la remitirán a la Unidad de Ética y Prevención de Conflicto de Interés de la Contraloría General del Estado para su atención, en términos de los numerales 89 a 92 de los Lineamientos Generales.

Se atenderá a las capacitaciones que convoque la Contraloría del Estado y las instancias federales de fiscalización, así como las que convoquemos con el personal.

En caso incumplimiento a lo previsto en el presente Código de Conducta por parte de las personas servidoras adscritas a PRONNA, se aplicará lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

9. PROTESTA DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.

Las personas servidoras públicas protestarán el Código de Conducta mediante una “Carta Compromiso”, en la que asentarán conocer, comprender y dar cumplimiento a dicho instrumento, en términos del artículo 10 fracción VI del Código de Ética, la cual fue elaborada por el Comité de Ética y se anexa a este Código.

Se difundirá ampliamente el Código Conducta por medio medios electrónicos institucionales.

10. FECHA DE EMISIÓN.

El presente Código de Conducta de PRONNA se emite en la ciudad de Colima, Colima a los quince días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente instrumento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial El Estado de Colima.

SEGUNDO. Difundir ampliamente el Código Conducta por medio medios electrónicos institucionales.

Licda. Norma Araceli Carrillo Ascencio
Encargada del Despacho de la Procuraduría de Protección
de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Colima

11. ANEXO

CARTA COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE PRONNA

Por este medio manifiesto que he recibido, conozco y comprendo el contenido del Código de Conducta del ente público en el cual laboro o es de mi adscripción; documento que me comprometo a cumplir, siguiendo sus directrices con un comportamiento apegado a lo que dispone, comprometiéndome también a:

15

- 1.- Comunicar adecuadamente mis inquietudes o dilemas éticos ante el Comité de Ética.
- 2.- Solicitar el apoyo que requiera cuando me encuentre ante un conflicto de intereses o dilema ético.
- 3.- No considerar como agravio, ni tomar represalias, si otra persona expone alguna posible infracción de mi parte a este Código.
- 4.- Cooperar ampliamente en las investigaciones que se lleguen a realizar por posibles infracciones al Código de Conducta o al Código de Ética.
- 5.- Evitar comportamientos que transgredan este Código o dañen la imagen del ente en el que laboro o el de mi adscripción.

Es por ello que de manera voluntaria yo

Nombre

Cargo

De la **Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Colima**, con fecha _____ suscribo esta **Carta Compromiso**.

Firma